



DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALESⁱ

Número de expediente

2026-JA40-L_-__

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

LINEA DE AYUDA	
ZONA RURAL LEADER	JA-04 SIERRA DE CAZORLA

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre / Razón Social		NIF/NIE	
En su caso, Apellidos y Nombre persona representante legal:		DNI/ NIF	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--

3. DECLARACIÓN

Declaro, bajo mi responsabilidad, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto de los plazos de pago previstos en el artículo 4 de esta Ley.

4. COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona / entidad solicitante se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación de los datos indicados en la presente declaración, así como entregar una copia del documento que acredite la citada modificación de los datos al Grupo de Desarrollo Rural en el cual han presentado la solicitud de subvención, en el plazo máximo de un mes a partir de dicha modificación.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Solicitante o Representante/s Legal/es)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en el presente documento, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión

ⁱ Esta declaración da cumplimiento al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras su modificación por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de "creación y crecimiento de empresas" en su artículo 11. Se deberá presentar solo para las empresas de ayudas de importe superior a 30.000 euros y que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de acuerdo a la normativa contable.



ANEXO: Artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, **será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.**

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. **Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.**

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.